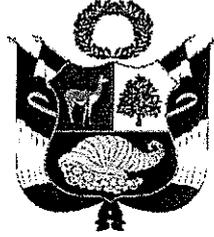




GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 431-2024-GRA/GGR

Huaraz, 22 de julio de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 208-2024-GRA/GRI de fecha 14 de junio de 2024 y el Informe Legal N° 429-2024-GRA/GRAJ de fecha 21 de junio 2024; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 01-2024/Consortio Yungay/ASBV/R.C. de fecha 02 de enero de 2024, el Representante Común del Consortio Yungay, ejecutor de actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública: Ignacio Amadeo Ramos Olivera, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 02 sustentándose en el Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023 - 2024) y posible fenómeno El Niño – Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, exhortándose su aprobación;

Que, con Informe N° 002-SUPERVISION de fecha 02 de enero de 2024, el Ingeniero Supervisor de la actividad Alex Guido Rodríguez Morales, concluye que la cuantificación de la ampliación de plazo parcial N° 02 por seis días calendario son correctos y se ampara en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que requiere su aprobación previa los informes técnicos y legales pertinentes;

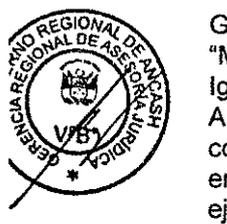
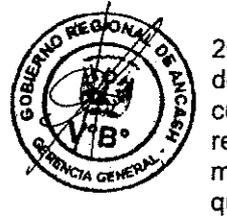
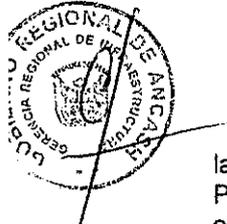
Que, con Carta Circular N° 001-2024-GRA/GRI/SGO de fecha 08 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras, hace de conocimiento que la ejecución de la actividad se la realizado dentro de los plazos vigentes del Estado de Emergencia, decretado por la Presidencia de la República y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la ampliación de plazo por 158.1 b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista. El atraso presentado en la ejecución de la actividad es debido a la precipitación pluvial en los días señalados y mediante la Supervisión de la actividad se corroboró que hasta la presentación del Informe N° 002-SUPERVISOR/AGRM de fecha 2 de enero de 2024, se tiene un avance físico de ejecución del 95.00% restando el 5% para culminar



con las partidas contempladas con el expediente técnico aprobado, recomendando que el Contratista adjunte un informe y reporte meteorológico de los días que han sido interrumpidos su normal desarrollo de ejecución de la actividad, además de elaborar el horario de la presencia de lluvias, debido a que todo el día no se ha presenciado lluvias, asimismo prever la protección de las áreas sin cobertura, en donde se ha proyectado la escalera y segundo nivel de los servicios higiénicos;

Que, a folios 61 del presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, obra el Informe de Cuantificación de Plazo y Meteorológico mostrando un cuadro resumen de los días y causales por las que se solicita la Ampliación de Plazo:

PLANTEAMIENTO DEL CONTRATISTA				RESPALDO		MOTIVO Y CONSECUENCIAS	
Fecha	Hora de Inicio	Hora de culminación	HORAS SOLICITADAS	N° ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA	SENAMHI Y DECRETOS		
22/12/2023	15:00:00	18:00:00	03:00:00	a) Asiento de Residente de Obra N°33. a) Asiento de Supervisor de Obra N°35. a) Asiento de Supervisor de Obra N°37. a) Asiento de Supervisor de Obra N°39. a) Asiento de Supervisor de Obra N°41.	Precipitaciones Pluviales, DECRETO SUPREMO N° 130-2023-PCM	Enchape de paredes, mesa de ovalines en SSHH 01, vaciado de columnas, asentado de ladrillo en escalera I.	Solicita por las lluvias, a sus generos como en el cumplimiento de la actividad por cada día no se puede ir a trabajar, lo cual no permite que los demás trabajos y actividades mencionadas se van afectadas. Además el inicio de la temporada de las lluvias, el momento de tener un espacio reduce de cara el área de trabajo, humedad y falta de luz de la zona de trabajo, generando sus propios trabajos.
23/12/2023	12:00:00	18:00:00	06:00:00			Enchape de paredes, mesa de ovalines en SSHH 01, habilitación de enchufado y acero, encofrado en escalera I, vaciado de cemento en escalera II.	
24/12/2023	16:00:00	18:00:00	02:00:00			Enchape de paredes, mesa de ovalines en SSHH 01, habilitación de acero para gradas en escalera I, enchufado y vaciado de concreto en escalera II.	
25/12/2023	15:00:00	18:00:00	03:00:00			Enchape de paredes, mesa de ovalines en SSHH 01, habilitación de acero para gradas en escalera I, enchufado y vaciado de concreto en escalera II.	
26/12/2023	12:00:00	18:00:00	06:00:00			Enchape de paredes, mesa de ovalines en SSHH 01, habilitación de acero para gradas en escalera I, enchufado y vaciado de concreto en escalera II.	
27/12/2023	13:00:00	18:00:00	05:00:00			Enchape de piso y pintura base en paredes y cielo raso SSHH 01, enchape de pared, rechazo instalaciones eléctricas, en SSHH 02, instalación del sistema central de detección de humo.	
28/12/2023	12:00:00	18:00:00	06:00:00			Enchape de piso y pintura base en paredes y cielo raso SSHH 01, vaciado de concreto en vigas y gradas de escalera I, instalación del sistema central de detección de humo.	
TOTAL DIAS CALENDARIO			31				
JORNADA LABORAL			8				
TOTAL DIAS CALENDARIO			4				



Por lo que, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 con 06 días calendarios dejando la fecha de culminación abierta, hasta culminada la causal y al ser procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 se reprogramará la fecha de culminación de obra parcial para el día 10 de enero de 2024;

Que, mediante Carta N° 016-2024-SUPERVISION/AGRM de fecha 08 de febrero de 2024, el Supervisor de la actividad emite el Informe N° 008-SUPERVISION/AGRM de fecha 08 de febrero de 2024 concluye que se verifica que los trabajos realizados y anotados en el cuaderno de obra fueron los siguientes días 22, 23, 26, 27 y 28 del mes de diciembre, no realizándose trabajos los días 24 y 25 de diciembre de 2023, verificándose que según reporte meteorológico el día 22 de diciembre de 2023, no se registra lluvias, por tanto la cuantificación que presentó el Contratista se modificaría a 03 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 018-2024-GRA/GRI/SGO de fecha 04 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Obras remite la observación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Ignacio Amadeo Ramos Olivera, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash" para su seguimiento y evaluación, basándose que en los asientos tanto del residente como del supervisor no indican el periodo o tiempo de ocurrido el evento meteorológico (lluvia), en tal sentido debe adjuntar el reporte meteorológico de la estación mas cercana a la zona de ejecución de la actividad, así como descubrir los trabajos que se programaron en ese periodo por cada día que se ha visto afectado;

Que, a folios 139 obra la Carta N° 023-2024-CONSORCIO YUNGAY de fecha 08 de abril de 2024 con el levantamiento de observaciones realizada por el Consorcio Yungay adjuntando el Informe Técnico N° 17-2024/SENAMHI-DMA-SPC a folios 104, precipitaciones pluviales en la Estación Meteorológica de Yungay – Ancash, del periodo 01° de diciembre 2023 al 31 de enero de 2024 concluyendo que el Distrito de Yungay presentó durante Diciembre 2023 lluvias frecuentes y en su mayoría inferiores al umbral 90 a excepción del día 30 del mes de diciembre 2023 que reportó un acumulado diario de 20.3 mm/día categorizado como muy lluvioso. En tanto en enero 2024 las lluvias fueron mas recurrentes a partir del día 09 del mes de enero en adelante, resaltando dos acumulados diarios categorizados como "lluviosos" con valores de 12.7 mm/día

(13 de enero) y 13.5 mm/día (17 de enero), por lo que del análisis del acumulado diario, se tiene que entre setiembre de 2023 a enero de 2024 la estación meteorológica de Yungay viene presentando acumulados ligeramente por encima de su normal climática y del acumulado mensual, se tiene que diciembre 2023 se tuvo excesos de lluvias con una anomalía porcentual del 20% y en enero 2024 las lluvias estuvieron dentro de sus rangos normales;

Que, mediante Carta N° 044-2024-SUPERVISOR/AGRM de fecha 11 de abril de 2024, el Supervisor de la Actividad emite el Informe N° 018-SUPERVISION/AGRM de fecha 11 de abril de 2024, concluyendo que referente a la Carta N° 23-2024-CONSORCIO YUNGAY presentada a esta Supervisión se verifica que los trabajos realizados y anotados en el cuaderno de obra, fueron de los siguientes días, 28 y 30 de diciembre 2023, no realizándose trabajos los días 31 de diciembre de 2023 y 01 de enero de 2024, verificándose a su vez que según reporte meteorológico el día 02 y 03 de enero del 2024 no se registra lluvias, por tanto, la cuantificación que presentó el contratista se modificaría a 02 días calendarios, por tanto la Supervisión da la Conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por dos días calendarios;

Que, posteriormente, mediante Informe N° 208-2024-GRA/GRI de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, luego de un análisis técnico realizado en el expediente concluye que el Contratista a través de su Residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, sin embargo ello no se ha cumplido, por cuando no se tiene a la vista las anotaciones en el cuaderno de obra por parte del Residente, sobre la necesidad de Ampliación de Plazo, solo se indica que se presentó la Ampliación de Plazo N° 02 como consecuencia de las precipitaciones pluviales. Que en las anotaciones de cuaderno de obra, se hace mención de la presencia de lluvias intermitentes inundando la zona de trabajo, suspendiéndose las labores, pero no se precisa el horario de la ocurrencia del evento meteorológico, advirtiéndose en esa línea que la Conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 02 días calendarios otorgada por el Supervisor de la actividad, resultaría cuestionable e inválido debido a que no se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. En ese sentido visto el Informe presentado por la Gerencia Regional de Infraestructura, se verifica que no se configuraría la causal de ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista;

Que, a su vez el numeral 198.1. del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"*, y por su parte, en el numeral 198.2 se establece del mismo artículo que, *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"*;

Que, de la revisión de los antecedentes, se tiene que mediante el Informe Técnico N° 209-2024-GRA/GRI de fecha 14 de junio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, indica que de las anotaciones en el cuaderno de obra no precisa el horario de la ocurrencia del evento meteorológico, siendo cuestionable la conformidad otorgada por el Supervisor de la actividad, debido a que no se ha cumplido con los requisitos y procedimientos mínimos establecidos en la normativa citada precedentemente, en tal sentido no surte sus efectos, por lo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Consorcio Yungay, por 03 días calendarios, teniendo en



consideración la evaluación efectuada por las áreas técnicas de la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes además han expresado que no se habría llevado un debido procedimiento de acuerdo al marco normativo que regula las contrataciones con el Estado, se desprende que el Consorcio Yungay, no habría cumplido con las disposiciones previstas en el marco normativo, transgrediendo el procedimiento señalado en el artículo 197º y 198º del RLCE;

Que, evaluado el expediente administrativo de Ampliación de plazo N° 02, por parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 429-2024-GRA/GRAJ de fecha 21 de junio 2024, concluye que se debe declarar Improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública: Ignacio Amadeo Ramos Olivera, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", debiéndose denegar con el respectivo acto resolutivo y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

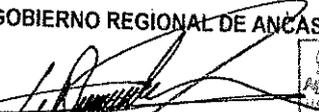
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por Consorcio Yungay para la actividad: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Ignacio Amadeo Ramos Olivera, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash".

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, a fin de determinar las penalidades que correspondan aplicar al encargado de la Supervisión de la actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Ignacio Amadeo Ramos Olivera, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash".

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** derivar copia de los antecedentes del presente expediente administrativo, a la Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que previa evaluación de los hechos, procedan a la apertura o no de Proceso Administrativo Disciplinario contra los funcionarios y/o servidores que resulten responsables por omitir el trámite de la penalidades correspondientes en su momento; trámite que con arreglo a la presente Resolución, debe evaluarse por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Empresa ejecutora Consorcio Yungay, al Supervisor Ingeniero Alex Guido Rodríguez Morales, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

Reg. N° 1726

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SECRETARÍA GENERAL

COPIA CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de 1 (uno) folios, es fiel reproducción del documento original entregado a la vista.

31 JUL 2024

  
FLOR MAGNANI TORRES MATTOS  
FEDATARIA  
RGGGR N° 711 - 2024 - GRA/GGR

